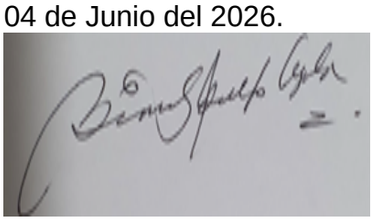
INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9231012	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 30 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: MARIAM MELISA LOPEZ DURANT CC/NIT: 1051418733
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: BIENVENIDA GULFO AYOLA
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista como tecnóloga y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Oficina de Talento Humano o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	5
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9231012	
2.1 CDP No:	CDP20264
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	RP2026216
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 12500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9231012	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 04 de Junio del 2026.



BIENVENIDA GULFO AYOLA
30770751

Cartagena de Indias, 04 de Junio del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista MARIAM MELISA LOPEZ DURANT, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1051418733, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9231012 en su cuota No. 4 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9231012	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista como tecnóloga y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Oficina de Talento Humano o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 12500000
PLAZO DE EJECUCION	5
FECHA FIRMA CONTRATO	30 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1051418733
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARIAM MELISA LOPEZ DURANT
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2607131051418733189199	2026-05-25	ORGANIZACION,CLASIFICACION, DEPURACION Y FOLIACION DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO		SE REALIZA IMPRESION DE LOS DOCUMENTOS PARA DESPUES ORGANIZARLOS EN CARPETAS Y MANTENER EL ARCHIVO EN ORDEN
2	2607131051418733189200	2026-05-25	ORGANIZACION,CLASIFICACION, DEPURACION Y FOLIACION DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO		SE REALIZA IMPRESION DE LOS DOCUMENTOS PARA DESPUES ORGANIZARLOS EN CARPETAS Y MANTENER EL ARCHIVO EN ORDEN
3	2607131051418733189201	2026-05-25	ORGANIZACION,CLASIFICACION, DEPURACION Y FOLIACION DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO		SE REALIZA IMPRESION DE LOS DOCUMENTOS PARA DESPUES ORGANIZARLOS EN CARPETAS Y MANTENER EL ARCHIVO EN ORDEN
4	2607131051418733189202	2026-05-25	ORGANIZACION,CLASIFICACION, DEPURACION Y FOLIACION DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO		SE REALIZA IMPRESION DE LOS DOCUMENTOS PARA DESPUES ORGANIZARLOS EN CARPETAS Y MANTENER EL ARCHIVO EN ORDEN
5	2607131051418733189203	2026-05-25	ORGANIZACION,CLASIFICACION, DEPURACION Y FOLIACION DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO		SE REALIZA IMPRESION DE LOS DOCUMENTOS PARA DESPUES ORGANIZARLOS EN CARPETAS Y MANTENER EL ARCHIVO EN ORDEN



MARIAM MELISA LOPEZ DURANT
1051418733

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 04 de Junio de 2026	Cuenta Cobro No.	4

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

MARIAM MELISA LOPEZ DURANT
IDENTIFICACIÓN No. 1051418733

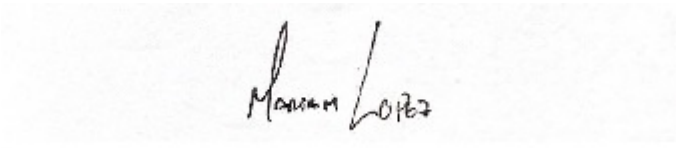
LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista como tecnóloga y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Oficina de Talento Humano o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	4	Periodo reportado:	Del 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2026

Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	0550488406711462	Títular de la Cuenta:	MARIAM MELISA LOPEZ DURANT



MARIAM MELISA LOPEZ DURANT
1051418733

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1051418733		LOPEZ DURANT MARIAM MELISSA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	caracoles mz 30 lt 14	CARTAGENA-BOLIVAR	6631998	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	365244679	9505095247	I	2026/06/09	2026/06/04	NEQUI	0	$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0	
1	CC	1051418733	LOPEZ MARIAM	230301	30	$1,750,905	$280,200	ESSC07	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1051418733		LOPEZ DURANT MARIAM MELISSA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	caracoles mz 30 lt 14	CARTAGENA-BOLIVAR	6631998	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	365244679	9505095247	I	2026/06/09	2026/06/04	NEQUI	0	$508,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$508,300	$0	$0	$508,300

RESOLUCION N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION N° 0116 DEL 8 DE MAYO DE 2026”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Personera Distrital de Cartagena de Indias, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante Acta de fecha 2 de febrero del 2024, se posesionó ante el Honorable Concejo de Cartagena, la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.913.815 de Arjona (Bolívar), como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 1 de marzo de 2024 hasta 29 de febrero de 2028.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.

Que la Ley 909 de 2004, artículo 36, Parágrafo, establece: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”.*

Que el Decreto Nacional 1083 de artículo 2.2.10.1 del 2015, consagra que: “Por *medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que “*las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados".*

Que la Personería Distrital de Cartagena, mediante Resolución N° 0116 de fecha 8 de mayo de 2026, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago del incentivo de apoyo a la movilidad de los meses de mayo, junio y julio de 206, contemplado en el Plan de Bienestar Social e Incentivos vigencia 2026 de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, determinó otorgar el incentivo de apoyo a la movilidad a un listado de servidores públicos, previa certificación expedida por la oficina de Talento Humano, del cumplimiento de los requisitos de tiempo de servicio para su acceso.

Que por un error involuntario de transcripción se omitió relacionar en el cuadro señalado dentro del citado acto administrativo, al funcionario JIMMY ENRIQUE SIERRA GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 73109790 quien ostenta el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 11.

Que mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2026, el señor JIMMY SIERRA GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 73109790 quien ostenta el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 11, solicita se le conceda el incentivo de apoyo a la movilidad, concerniente a los meses de mayo, junio y julio de 2026, por no encontrarse incluido dentro de los beneficiarios de la Resolución 0116 del 8 de mayo de 2026.

Que, con el fin de corregir y reconocer el incentivo al funcionario arriba citado, se procede a su inclusión.

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION N° 0116 DEL 8 DE MAYO DE 2026"

Que el monto correspondiente al incentivo de los meses de **MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2026** corresponde a la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($450.000**), para el citado funcionario.

Que, para respaldar el pago de este incentivo, el cual no constituye factor salarial ni prestacional, existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026309 del 27 de mayo de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($450.000),** con cargo al rubro Auxilio de Movilidad.

Que en consideración a lo antes expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar a la Resolución 0116 de fecha 8 de mayo de 2026, el beneficio contemplado en el Plan de Bienestar e Incentivos 2026 de la Personería Distrital **APOYO A LA MOVILIDAD**, correspondiente a los meses de **MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2026,** al funcionario **YIMMY ENRIQUE SIERRA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73109790 quien ostenta el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 11.**

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar y ordenar el pago de la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($450.000),** al funcionario **YIMMY SIERRA GUERRERO**, suma de dinero que deberá ser abonada a la cuenta bancaria de nómina, la cual corresponde al incentivo de los meses de **MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2026.**

ARTICULO TERCERO: Se aclara que, para todos los efectos, las demás disposiciones contenidas en la Resolución 0116 de fecha 8 de mayo de 2026, se mantendrán vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al interesado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería Distrital, para los trámites pertinentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de Talento Humano	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo: Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera.	Proyectó: Melina Ardila Arrieta Asesor Externo- Talento Humano

RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que, a la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante Acta de fecha 2 de febrero del 2024, se posesionó ante el Honorable Concejo de Cartagena, la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.044.913.815 de Arjona (Bolívar), como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 1 de marzo de 2024 hasta 29 de febrero de 2028.

Que mediante Decreto -Ley 1567 de 1998 dispone q las entidades públicas están obligadas a organizar anualmente programas de bienestar social e incentivos para sus empleados, estableciendo instancias institucionales para la formación, aprobación y ejecución de dichos planes

Que el programa de bienestar social y estímulos de la personería Distrital de Cartagena de Indias tiene como propósito proporcionar condiciones en el ambiente laboral que favorezca la creatividad. la participación, la identidad institucional y la seguridad del servidor público, fortaleciendo la eficacia, eficiencia y efectividad del servicio, conforme a lo principios del artículo 209 de la Constitución. política.

Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 fue socializado el día xxxxxx de 2026 ante la Comisión de Personal, quedando consignado en el acta N° XXX de fecha xxxx.
.

Que mediante Resolución N° 017 del 29 de enero de 2026 se adoptó el Plan de Acción Institucional (PAI) Vigencia 2026 y en este los planes de que trata el Decreto 612 de 2018, entre ellos, el Plan de Incentivos Institucionales de 2026.

Que, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto -Ley 1567 de 1998, los programas de bienestar social están orientados a mejorar las condiciones de vida del empleado y su familia, elevar los niveles de satisfacción laboral y fortalecer la identificación del servidor público con la entidad.

Que los artículos 30 y 36 del citado Decreto -Ley facultan a las entidades para organizar planes de incentivos pecuarios, observando criterios objetivos de avaluación del desempeño.

Que el programa de institucional de bienestar social para la vigencia 2026 contempla el componente Plan de incentivos dirigido a los empleados de carrera administrativa con el fin de reconocer su desempeño sobresaliente y promover una cultura institucional basada en calidad y productividad.

Que los incentivos no pecuniarios son aquellos conformados por un conjunto de beneficios flexibles complementarios, que no implican erogación del rubro de Incentivos, y mediante los cuales se reconoce el buen desempeño de los incentivados de la Personería, sin perjuicio de los incentivos que sí implican gasto de dicho rubro.

RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Para el otorgamiento de los Incentivos Laborales No Pecuniarios, el Programa Institucional de Bienestar e Incentivos de la Personería de Cartagena; ha definido las siguientes modalidades:

De acuerdo con la normatividad vigente, entre los incentivos para el reconocimiento individual de los servidores por su desempeño sobresaliente, la Personería Distrital de Cartagena de Indias otorgará algunos como:

Becas para la educación formal, Publicación de trabajos, Reconocimientos públicos, Encargos, traslados, Comisiones, Turismo recreativo, para lo cual se podrá realizar convenio con la caja de Compensación Familiar, de conformidad con las normas que regulan el derecho a estos beneficios.

Los incentivos no pecuniarios se reconocerán conforme a lo establecidos en el artículo 2.2.10.9. del Decreto 1083 del 2015 en las categorías de: Mejor servidor público de carrera administrativa del nivel profesional (1), Mejor servidor público de carrera administrativa del nivel técnico (1), Mejor servidor público de carrera administrativa del nivel Asistencial (1).

Que el día XXXXXXXX del presente año, se reunieron en las instalaciones de la Personería Distrital, los miembros de la Comisión de Personal, con el objetivo de verificar los requisitos para acceder al incentivo pecuniario que corresponde a los servidores públicos de la entidad de carrera administrativa, de acuerdo a los resultados obtenidos en la Evaluación de Desempeño.

Que se procede a validar la información presentada por la Oficina de Talento Humano y cuadro de verificación de los servidores públicos de la Personería Distrital de Cartagena con los periodos a evaluar y la nota definitiva del logro de los objetivos de los servidores.

Revisados en detalle todos los requisitos establecidos en el Plan de Bienestar vigencia 2026 y verificados los antecedentes disciplinarios correspondientes, se confirma que los funcionarios evaluados no registran antecedentes disciplinarios en la entidad.

Asimismo, ostentan la calificación más alta en el proceso de evaluación, acreditando un nivel sobresaliente en el desempeño laboral, lo que respalda y posiciona como ganadores del proceso de selección, en reconocimiento a su excelencia, los siguientes servidores

FUNCIONARIO	CALIFICACIÓN	NIVEL
OSIRIS FRANCO CASTILLO	SOBRESALIENTE	PROFESIONAL E.
JAZMIN MENDOSA URUETA	SOBRESALIENTE	TECNICA ADTIVA
ISABEL VITOLA GARRIDO	SOBRESALIENTE	SECRETARIA EJECUTIVA

Que, informados los servidores mencionados manifestaron su preferencia por el incentivo consistente en turismo recreativo, para lo cual se solicitaron cotización a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco.

Que en el presupuesto de la vigencia 2026 existe el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° XXXXX, por valor de xxxxxxxxx, del rubro de incentivos no pecuarios.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que en consideración a lo antes expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a las servidoras públicas **ISABEL VITOLA GARRIDO,** Secretaria Ejecutiva, Código 425 Grado 05 identificada con la cédula N° 45.533.945, **YAZMIN MENDOZA URUETA,** Técnica Administrativa**,** Código 425, Grado 05 identificada con la cédula N° 45.506.830 y **OSIRIS FRANCO CASTILLO**, Profesional Especializado Código 222 Grado 11, identificada con la cédula N° 45.460.331, que fueron seleccionadas para el otorgamiento y disfrute del beneficio del incentivo pecuniario de turismo recreativo, de conformidad con lo señalado en el acta de reunión de la Comisión de Personal de la Personería Distrital de Cartagena, que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar y ordenar el pago a la Dirección Administrativa y Financiera, correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($4.377.263**), a favor de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANDI**, entidad sin ánimo de lucro con NIT N° 890.480.023-7, correspondiente al incentivo de la señora OSIRIS FRANCO CASTILLO.

ARTICULO TERCERO: Autorizar y ordenar el pago a la Dirección Administrativa y Financiera, correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($4.377.263),** a favor de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANDI**, entidad sin ánimo de lucro con NIT N° 890.480.023-7, correspondiente al incentivo de la señora **JAZMIN MENDOZA URUETA.**

ARTICULO CUARTO: Autorizar y ordenar el pago a la Dirección Administrativa y Financiera, correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($4.377.263),** a favor de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANDI**, entidad sin ánimo de lucro con NIT N° 890.480.023-7, correspondiente al incentivo de la señora **ISABEL VITOLA GARRIDO.**

ARTÍCULO QUINTO: Sobre este acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias

Reviso: María Claudia Romero Profesional Universitario – Oficina Jurídica	Reviso: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe Oficina Talento Humano
VB. Álvaro Palomino Geles- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Proyecto. Jimmy Sierra Profesional Especializado Talento Humano Rev. Melina Ardila A Externo Talento Humano

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESOLUCION N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION N° 0116 DEL 8 DE MAYO DE 2026”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Personera Distrital de Cartagena de Indias, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante Acta de fecha 2 de febrero del 2024, se posesionó ante el Honorable Concejo de Cartagena, la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.913.815 de Arjona (Bolívar), como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 1 de marzo de 2024 hasta 29 de febrero de 2028.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.

Que la Ley 909 de 2004, artículo 36, Parágrafo, establece: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”.*

Que el Decreto Nacional 1083 de artículo 2.2.10.1 del 2015, consagra que: “Por *medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que “*las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados".*

Que la Personería Distrital de Cartagena, mediante Resolución N° 0116 de fecha 8 de mayo de 2026, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago del incentivo de apoyo a la movilidad de los meses de mayo, junio y julio de 206, contemplado en el Plan de Bienestar Social e Incentivos vigencia 2026 de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, determinó otorgar el incentivo de apoyo a la movilidad a un listado de servidores públicos, previa certificación expedida por la oficina de Talento Humano, del cumplimiento de los requisitos de tiempo de servicio para su acceso.

Que por un error involuntario de transcripción se omitió relacionar en el cuadro señalado dentro del citado acto administrativo, al funcionario JIMMY ENRIQUE SIERRA GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 73109790 quien ostenta el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 11.

Que mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2026, el señor JIMMY SIERRA GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 73109790 quien ostenta el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 11, solicita se le conceda el incentivo de apoyo a la movilidad, concerniente a los meses de mayo, junio y julio de 2026, por no encontrarse incluido dentro de los beneficiarios de la Resolución 0116 del 8 de mayo de 2026.

Que, con el fin de corregir y reconocer el incentivo al funcionario arriba citado, se procede a su inclusión dejando el cuadro de la siguiente manera:

RESOLUCION N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION N° 0116 DEL 8 DE MAYO DE 2026”

Los funcionarios a los cuales se les reconoce el derecho al incentivo de apoyo a la movilidad, son los que se relacionan a continuación:

Ítem	Cédula	Nombres	1 apellido	2 apellido	Cargo	Valor auxilio
1	73580809	ALBERTO HERNANDO	POMARES	BADEL	PERSONERO(A) DELEGADO	$450.000
2	73122035	ALFONSO DE JESUS	GARCIA	MARRUGO	CELADOR	$450.000
3	3882404	ALVARO	PALOMINO	GELES	JEFE OFICINA ASESORA DE JURIDICA	$450.000
4	9288133	ALVARO	PUELLO	CABARCAS	CELADOR	$450.000
5	22793867	ANSELMA PATRICIA	ARANZA	PERALTA	JEFE DE OFICINA	$450.000
6	1143330658	BELIA MARIA	MONTES	ANGULO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
7	30770751	BIENVENIDA	GULFO	AYOLA	JEFE DE OFICINA	$450.000
8	73085971	CARLOS ARTURO	QUINTANA	TAPIA	PERSONERO DELEGADO	$450.000
9	45530915	CECILIA	LEAL	VALIENTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
10	72352095	CESAR AUGUSTO	JAMES	AGAMEZ	PERSONERO(A) DELEGADO	$450.000
11	73082719	CESAR MANUEL	TORRES	CASTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
12	45549963	CLAUDIA ISABEL	PALOMINO	DIAZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$450.000
13	73092227	DIDIMO	MENDIVIL	CASTILLO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$450.000
14	45482137	EDENIA	ALVAREZ	TORRES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
15	1143338515	ELIANA	CANTILLO	GONZALEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
16	1044913815	ELIANA DEL CARMEN	SIMANCAS	TINOCO	PERSONERO DISTRITAL	$450.000
17	45519073	ELIZABETH	JIMENEZ	ALVAREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$450.000
18	45525922	ENITH JOHANA	TORREGLOSA	LEMUS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$450.000
19	1047393071	FERNAN	PEREZ	SARAVIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$450.000
20	73129048	FREDDY ANTONIO	JULIO	OCAMPO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
21	73104483	GABRIEL	BABILONIA	MARRUGO	CELADOR	$450.000
22	1047451015	HAROLDO ANTONIO	RAMIREZ	LADRON DE GUEVARA	PERSONERO DELEGADO	$450.000
23	22810912	HEIDY MARIA	VERGARA	ACEVEDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$450.000
24	1047382393	HENRY	NAVAS	COLON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$450.000
25	9294935	HERVER DE JESUS	CARDENAS	PAJARO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$450.000
26	22913542	IBETH CECILIA	BARRIOS	YEPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
27	73122696	IGNACIO ENRIQUE	PATIÑO	HERRERA	CELADOR	$450.000
28	32939323	INDIRA MARGARITA	JIMENEZ	AMARIS	PERSONERO DELEGADO	$450.000
29	45533946	ISABEL ELENA	VITOLA	GARRIDO	SECRETARIA EJECUTIVA	$450.000
30	9293788	IVAN JOSE	GRANDETT	QUINTANA	DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO	$450.000
31	1047368929	JANNY MARIA	AGUAS	RODRIGUEZ	PERSONERO AUXILIAR	$450.000
32	45506830	JAZMIN	MENDOZA	URUETA	TECNICO ADMINISTRATIVO	$450.000
33	32939927	JOHANNA PATRICIA	MARTINEZ	FRANCO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
34	1047474286	JORGE LUIS	FONSECA	GOMEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$450.000

RESOLUCION N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION N° 0116 DEL 8 DE MAYO DE 2026”

35	73194965	JOSE JOAQUIN	ORTIZ	MACHACON	PERSONERO DELEGADO	$450.000
36	1047497270	JUAN CARLOS	CASTILLA	CASTELLAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$450.000
37	32906717	KARIN IRINA	CABRALES	ZAMBRANO	SERVICIOS GENERALES	$450.000
38	1128058632	KELY JOHANA	KELSY	CASTILLA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$450.000
39	39016183	LEDIS PATRICIA	FONSECA	AMARIS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$450.000
40	45755212	LEDYS ESTER	VALDELAMAR	RODRIGUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$450.000
41	45479432	LEONOR MARIA	HURTADO	MALO	TECNICO OPERATIVO	$450.000
42	45507496	LILIAN	OSPINA	BUELVAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$450.000
43	22475420	LILIANA PATRICIA	OCAMPO	CASTAÑEDA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$450.000
44	73138667	LUIS EDUARDO	PALOMARES	AMADOR	ASESOR	$450.000
45	73108312	MANUEL	RAMIREZ	GARCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
46	1047461662	MARIA CLAUDIA	ROMERO	OLASCOAGA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$450.000
47	26173173	MARIBEL DE JESUS	ARAUJO	DIAZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
48	45485009	MARILIS DEL CARMEN	CASTRO	HERNANDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
49	73143495	MARINO	CASTELLANOS	ROMERO	PERSONERO DELEGADO	$450.000
50	45468543	MARLENE TALLY	REVUELTA	CABARCAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$450.000
51	8852003	MARLON MARIANO	YANEZ	CAMARGO	PERSONERO DELEGADO	$450.000
52	1151938875	MARY LUZ	MANTILLA	VALENCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
53	45437947	MERCEDES SUSANA	ROMERO	PRADA	ASESOR	$450.000
54	73114381	MIGUEL SEBASTIAN	MARTINEZ	SANCHEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
55	73129847	MILTON WILSON	PADILLA	MERCADO	ALMACENISTA	$450.000
56	45688740	Nancy milena	Vanegas	franco	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
57	33104167	NARCISA	ROBLES	TORRES	SERVICIOS GENERALES	$450.000
58	73153729	NELSON	NAVARRO	RANGEL	ASESOR	$450.000
59	45460331	OSIRIS DEL CARMEN	FRANCO	CASTILLO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$450.000
60	73128320	OSWALDO	GARCIA	GUERRERO	JEFE DE OFICINA	$450.000
61	45468081	ROCIO DEL CARMEN	YEPES	BUELVAS	PERSONERO DELEGADO	$450.000
62	45543224	SANDRA PATRCIA	CUELLO	ARIAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
63	45493453	SANDY DEL CARMEN	LIAN	BARRIOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$450.000
64	1047426700	SAUL ENRIQUE	CORREA	MUÑOZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$450.000
65	73141981	SAULO ENRIQUE	OSPINO	PEREIRA	PERSONERO DELEGADO	$450.000
66	73097756	STEVENSON DE JESUS	CARRANZA	PALOMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
67	1047501971	VALERIA ANDREA	CASTILLO	YEPES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$450.000
68	1047415470	VIMARIS ALICIA	ALCALA	REALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
69	45507689	VISMAIRA	MADRID	CORREA	PERSONERO DELEGADO	$450.000
70	33336700	VIVIANA DEL CARMEN	MALO	LECOMPTE	PERSONERO DELEGADO	$450.000
71	72003641	WILLIAN JOSE	ISAAC	BENDEK	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION N° 0116 DEL 8 DE MAYO DE 2026"

72	45450939	YADIRA	VILLAREAL	LORDUY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
73	45504630	YANIRIS DEL CARMEN	PAJARO	CARABALLO	SERVICIOS GENERALES	$450.000
74	45469527	YENIS	PEÑA	SIERRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
75	7917572	YESSID	FIGUEROA	EMILIANI	PERSONERO(A) DELEGADO	$450.000
76	45543980	YIRA LUZ	VERGARA	MERCADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$450.000
77	73109790	YIMMY ENRIQUE	SIERRA	GUERRERO	PROFESIONA ESPECIALIZADO	$450.000

Que el monto correspondiente al incentivo de los meses de **MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2026** corresponde a la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($450.000**), para el citado funcionario.

Que, para respaldar el pago de este incentivo, el cual no constituye factor salarial ni prestacional, existe certificado de disponibilidad presupuestal N° xxxxxxxx de 2026, por valor de **xxxx ($XXXXX),** con cargo al rubro Auxilio de Movilización.

Que en consideración a lo antes expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar a la Resolución 0116 de fecha 8 de mayo de 2026, el beneficio contemplado en el Plan de Bienestar e Incentivos 2026 de la Personería Distrital **APOYO A LA MOVILIDAD**, correspondiente a los meses de **MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2026,** al funcionario **YIMMY ENRIQUE SIERRA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73109790 quien ostenta el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 11.**

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar y ordenar el pago de la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($450.000),** al funcionario YIMMY SIERRA GUERRERO, suma de dinero que deberá ser abonada a la cuenta bancaria de nómina, la cual corresponde al incentivo de los meses de **MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2026.**

ARTICULO TERCERO: Se aclara que para todos los efectos, las demás disposiciones contenidas en la Resolución 0116 de fecha 8 de mayo de 2026, se mantendrán vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al interesado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería Distrital, para los trámites pertinentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

RESOLUCION N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION N° 0116 DEL 8 DE MAYO DE 2026”

Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de Talento Humano	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo: Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera.	Proyectó: Melina Ardila Arrieta Asesor Externo- Talento Humano

ENTIDAD	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina de Talento Humano
FECHA:	Mayo de 2026

La Jefe de Talento Humano y el Asesor Código 105, Grado 10 de la Dirección Administrativa, en ejercicio de las funciones asignadas mediante Resolución N° 11 del 10 de marzo de 2020 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales), y actuando de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación vigente en la Personería Distrital de Cartagena, elabora en coordinación con el área o dependencia de la entidad que requiere el servicio, el presente documento que contiene la información previa que servirá de soporte para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad:

I. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

	MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIPO DE CONTRATO Y CAUSAL DE SELECCIÓN:
	LICITACIÓN PÚBLICA	Contratación de Mínima Cuantía. Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 (Libro 2; Parte 2; Título 1; Capítulo 1; Sección 1; Subsección 5).
	SELECCIÓN ABREVIADA	
	CONCURSO DE MERITOS	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	
X	**MÌNIMA CUANTÍA**	

CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD, VIGENCIA FISCAL 2026		
MAYOR	MENOR	MÍNIMA
$ 490.253.401	**$49.025.340 a $ 490.253.400**	**$ 49.025.340**

II. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

En el Plan de Compras de Bienes y Servicios de la Personería Distrital de Cartagena, para la vigencia fiscal 2026, debidamente revisado y aprobado por el ordenador del gasto de la Entidad y publicado en el SECOP; quedó contemplada la necesidad de contratación para el: **Suministro de prendas de vestir y calzado de dotación de uniformes y suministro de suéteres tipo polo del Programa de Bienestar Social para los Servidores Públicos de la Personería Distrital de Cartagena.**

Que la Personería Distrital de Cartagena, adoptó el Plan de Bienestar e Incentivos mediante Resolución 017 del 23 de enero de 2026, el cual fue modificado a través de la Resolución N° 035 del 10 de febrero de 2026, para la vigencia 2026.

Que en el **EJE RECREACION, CULTURA Y DEPORTES** se contempló lo siguiente:

Se hará entrega de una camiseta institucional a cada uno de los servidores públicos durante el desarrollo de esta jornada. Lo anterior haciendo referencia a la actividad de conmemoración del día del servidor público, razón por la cual resulta indispensable la adquisición de estas camisetas.

De lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y REQUISITOS TÉCNICO:

III.I. OBJETO DEL CONTRATO:

Para satisfacer la Necesidad de la Entidad, se requiere de un contratista, persona natural o jurídica, que esté en capacidad de realizar el siguiente objeto contractual:

Suministro de prendas de vestir y calzado de dotación de uniformes y suministro de camisas y suéteres del Programa de Bienestar Social, para los servidores públicos de la Personería Distrital de Cartagena.

III.II. ALCANCE DEL OBJETO Y REQUISITOS TÉCNICOS:

Para la correcta ejecución del objeto contractual, la oferta deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos básicos:

Suministrar, con las características requeridas, los bienes y productos descritos en el ANEXO DE REQUISITOS TÉCNICOS, que se publicará en los documentos del proceso en el SECOP II.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto contractual será de: Hasta treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II. El contratista deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, traer a la entidad un juego de uniforme (camisa, suéter, vestido, pantalón y zapatos) para cada beneficiario y según las tallas indicadas en la ficha técnica anexa al presente documento, para tomar medidas de sastrería que se requieran y así ajustar los demás uniformes para su entrega final. La entidad se reserva el derecho de modificar el plazo de ejecución y las cantidades del objeto contractual en razón al valor final de la oferta aceptada por la entidad.

V. ANALISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

La entidad fija, como valor estimado y presupuesto oficial para el proceso de contratación, hasta la suma de:
DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/C ($16.974.580).

El presupuesto oficial se estipula con fundamento en las siguientes variables: Consulta de precios del catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025 (https://tinyurl.com/28zb7pnb).

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Comentarios del comprador
1	53102710	CONJUNTO DE UNIFORME ANTIFLUIDO COLOR AZUL OSCURO PARA DAMA RECOMENDABLE PARA SERVICIOS GENERALES Y PARA CLIMA CÁLIDO. BLUSA CON CUELLO EN V Y BOLSILLOS EN LA PARTE INFERIOR DE LA BLUSA. PANTALÓN CON PRETINA REFORZADA EN ELÁSTICO INTERNO DE AJUSTE CÓMODO Y BOLSILLOS INTERNOS LATERALES CON LOGO BORDADO. TALLAS S, M Y L.	6	UN	245.428,00	1.472.568	Precios Iva Incluido si aplica
2	53102710	CONJUNTO DE UNIFORME ANTIFLUIDO COLOR CAQUI PARA DAMA RECOMENDABLE PARA SERVICIOS GENERALES Y PARA CLIMA CÁLIDO . BLUSA CON CUELLO EN V Y BOLSILLOS EN LA PARTE INFERIOR DE LA BLUSA. PANTALÓN CON PRETINA REFORZADA EN ELÁSTICO INTERNO DE AJUSTE CÓMODO Y BOLSILLOS INTERNOS LATERALES CON LOGO BORDADO. TALLAS S, M Y L.	3	UN	357.630.33	1.072.891	Precios Iva Incluido si aplica
3	53111602	ZAPATOS ANTIDESLIZANTES PARA DAMA. CAPELLADA EN CUERO Y/O SINTETICA Y/O COMPUESTA COLOR NEGRO, CON ELÁSTICO A LOS LADOS PARA MEJOR AJUSTE. SUELA ACOLCHADA. RESISTENTE AL AGUA Y LAS MANCHAS. ALTURA DEL TACÓN: 1½". TALLAS 38 Y 39.	9	PAR	275.282,00	2.477.538	Precios Iva Incluido si aplica
4	53102710	SUETER TIPO POLO PARA HOMBRES COLOR BLANCO CON LOGO BORDADO (EN ALGODÓN TIPO PIQUÉ O PUNTO JERSEY O POLIALGODON) TALLAS S, M, L Y XL.	12	UN	124.126,00	1.489.512	Precios Iva Incluido si aplica
5	53102710	PANTALON PARA HOMBRES EN TELA DRILL RAZA COLOR CAQUI (100% ALGODÓN. 7,50 ONZAS) TALLAS 30, 34, 36 Y 38.	12	UN	178.473.41	2.141.681	Precios Iva Incluido si aplica
++6	53111601	ZAPATOS CASUAL PARA HOMBRE CAPELLADA EN CUERO Y/O SINTETICA Y/O COMPUESTA, COLOR CAFÉ CON SUELA ACOLCHADA. TALLAS 41 Y 43.	12	UN	261.693,33	3.140.320	Precios Iva Incluido si aplica

7	53102710	SUETER TIPO POLO PARA HOMBRES COLOR BLANCO CON LOGO BORDADO (EN ALGODÓN TIPO PIQUÉ O PUNTO JERSEY O POLIALGODON) TALLAS S, M, L, XL Y XXL	37	UN	119.946.27	4.438.012	Precios Iva Incluido si aplica
8	53102710	SUETER TIPO POLO PARA DAMA COLOR BLANCO CON LOGO BORDADO (EN ALGODÓN TIPO PIQUÉ O PUNTO JERSEY O POLIALGODON) TALLAS S, M, L, XL Y XXL	46	UN	62.689.97	2.883.739	Precios Iva Incluido si aplica
					TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	16.974.580	

ACTUALIZACION TALLAS 2026

DENOMINACION EMPLEO CELADOR	Pantalón	Talla	Suéter	Talla	Camisa	Talla	Zapatos	Talla
Ignacio Patiño	3	36	2	XL	1	XL	3 pares	42
Álvaro Puello	3	34	3	L	0	0	3 pares	41
Gabriel Babilonia	3	30	3	M	0	0	3 pares	39
Alfonso Marrugo	3	38	2	XXL	1	XL	3 pares	43

DENOMINACION DEL EMPLEO AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Pantalón	Talla	Suéter	Talla	Blusa	Talla	Zapatos	Talla
Yaniris Pájaro	3	8	3	S			3 pares	37
Narcisa Robles	3	10	3	M			3 pares	38
Karin Cabrales	3	10	3	M			3 pares	37

83 CAMISETAS TIPO POLO COLOR BLANCO, 100% ALGODÓN PUMA, LOGO DE LA ENTIDAD BORDADO DEL LADO IZQUIERDO Y BANDERA DE CARTAGENA EN HOMBRO.

TALLAS A DEFINIR

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la satisfacción de la necesidad de contratación, la Personería Distrital de Cartagena cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP2026149-Dotación de Uniformes para personal-CÓDIGO: 2.1.2.02.01.002.01-CDP2026150-Estimulos a los empleados del estado-CODIGO 2.1.1.01.03.020.01

VII. FORMA DE PAGO:

La Personería Distrital de Cartagena, pagará el valor del contrato así: a) Un pago correspondiente al 100% del contrato previo recibo a satisfacción de los bienes. Los pagos como contraprestación del servicio, se efectuarán previo cumplimiento del trámite administrativo señalado para tal fin, una vez el contratista radique la respectiva factura comercial la que debe contener la totalidad de los requisitos legales, e irá acompañada de la certificación de prestación satisfactoria del servicio,

emitida por el supervisor del contrato, y el cumplimiento de los requisitos legales señalados., previo cumplimiento de los requisitos legales de pago y disponibilidad del PAC.

VIII. GARANTÍAS:

En atención a la cuantía del proceso de selección y la forma de pago que se estipulará, la Personería Distrital de Cartagena, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015; exigirá garantía única de cumplimiento, para la ejecución del contrato, así:

GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Personería Distrital de Cartagena de Indias. Identificada con NIT 806000084-2</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados:</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

IX. MATRÍZ DE RIESGOS:

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES
(Art. 4° de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y documento CONPES 3714 de 2011)

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Precontractual	Económico	Error en el valor de la propuesta económica	Mayor costo de ejecución del contrato	Posible	Insignificante	4	Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Aumento en el valor de insumos, cadena de suministro o transporte	Mayor costo de ejecución y demora del contrato	Posible	Menor	5	Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños en maquinaria de producción o contingencias laborales	Mayor costo de ejecución y demora del contrato	Posible	Menor	5	Medio
4	General	Externo	Ejecución	Sociales y/o políticos	Aumento de impuestos, tasas y contribuciones	Mayor costo de ejecución del contrato	Posible	Insignificante	4	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Sociales y/o políticos	Hechos vandálicos, terroristas, asonada o de cualquier índole causado por terceros.	Daños al inmueble que impliquen reparaciones	Posible	Menor	5	Medio

VALORACIÓN DEL RIESGO							
			IMPACTO				
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	RARO	1	2	3	4	5	6
	IMROBABLE	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	RIESGO EXTREMO
6 y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 y 4	RIESGO BAJO

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR IMPACTO Y VALORACIÓN				
CATASTROFICO = 5	MAYOR = 4	MODERADO = 3	MENOR =2	INSIGNIFICANTE = 1
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Obstruye la ejecución del contrato de manera insignificante. Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD Y VALORACIÓN				
CASI CIERTO = 5	PROBABLE = 4	POSIBLE =3	IMPROBABLE = 2	RARO = 1
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es > 80% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo está dentro del rango del 50% al 80% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-baja, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo está dentro del rango del 20% al 49% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es bajo, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo está dentro del rango del 6% al 19%durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es raro, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es ≤ 5% durante la vigencia del contrato.

X. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION INFERIOR AL VALOR APLICABLE DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI		NO
	MEXICO	NO			NO
	PERU	SI	SI		NO
CANADA		NO			NO
CHILE		SI	SI		NO
COREA		NO			NO
COSTA RICA		SI	SI		NO
ESTADOS UNIDOS		NO			NO

Comerciales) de acuerdo a las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del presente Estudio.

XI. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Personería Distrital de Cartagena determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una selección de "Mínima Cuantía", la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, oferte el menor precio en la propuesta económica en la plataforma SECOP 2 así:

FACTOR	CALIFICACIÓN
Aspectos Jurídicos	Cumple o No Cumple
Aspectos Financieros	No se solicitan
Experiencia	Cumple o No Cumple
Aspectos Técnicos	Cumple o No Cumple
Oferta económica	100 puntos

XII. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

XII.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO (REQUISITOS HABILITANTES)

Serán los determinados en las respectivas preguntas incorporadas en la sección de "Requisitos habilitantes jurídicos" del "Cuestionario" de la Invitación Pública electrónica del SECOP II.

XII.1.1. Participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la PERSONERÍA DISTRITAL requiere contratar.

XII.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

El proponente deberá diligenciar el anexo 1 de la presente invitación, y presentarlo a la entidad, en el que expresamente manifieste su interés de participar en este proceso y de suscribir el contrato, en el evento en que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente, el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

XII.1.3. Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, **personas Jurídicas o NATURALES nacionales,** deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a **Un (1) mes**, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en esta Invitación Pública, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

El objeto social del proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, o la actividad económica de la persona natural, debe guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil. Por tal motivo si el objeto social descrito por el certificado de Existencia y Representación Legal o la actividad económica del certificado de matrícula mercantil que aporte el proponente, no se relaciona con el objeto del presente proceso, se considerará que aquel no tiene capacidad para desarrollar el objeto a contratar, por lo tanto, la oferta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y en consecuencia la propuesta será **RECHAZADA.**

XI.1.4 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización**
Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para
presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

XI.1.5 Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal

Con la propuesta el oferente deberá aportar el documento de identificación del representante legal.

XI.1.6 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal (ANEXO No. 4)

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de La PERSONERÍA DISTRITAL.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

XI.1.7 Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente deberá aportar el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. No obstante, al tenor del Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 de la Contraloría General de la República, la entidad verificará que el proponente y cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, según el caso, no se encuentren incluidos en dicho boletín, a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En el evento de encontrarse reportado(s) deberá (n) acreditar el acuerdo de pago o la cancelación total de la obligación.

XI.1.8 Boletín de la Procuraduría General de la Nación

El proponente deberá aportar Boletín de la Procuraduría General de la Nación. Sin embargo, La PERSONERÍA DISTRITAL verificará en el sistema de la Procuraduría, que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, tanto de la empresa como de su representante legal. Para el caso de los consorcios o uniones temporales la verificación se hará para cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

En Caso de que el proponente, persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal tenga antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, la oferta será RECHAZADA.

XI.1.9 Antecedentes judiciales y de Medidas Correctivas.

El proponente deberá aportar certificación de la autoridad competente donde conste que no posee el oferente personal natural o el representante legal de la persona jurídica antecedentes judiciales ni se encuentra en mora por concepto de pago de multas del Código Nacional de Policía. Sin embargo, La PERSONERÍA DISTRITAL verificará en el sistema correspondiente la información.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales la verificación se hará para cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

XI.1.10 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO No. 2).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2**, en original, firmado por el **Revisor Fiscal**, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se exista Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y anexando el soporte del pago . Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir

de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO N° 2 aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo.**

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

XI.1.11 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO N° 2B).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar los **ANEXOS No. 2B**, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y anexando el soporte del pago. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el ANEXO N° 2B aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente **a la fecha de suscripción del mismo.**

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

XI.1.12 Compromiso Anticorrupción (Anexo No 5)

El Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 5 de la presente invitación pública.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

XI.1.13 Registro Único Tributario – RUT

El oferente deberá allegar copia del RUT donde sea posible verificar el NIT y la actividad económica que desarrolla, la cual debe ser congruente con el objeto del proceso de selección.

XI.2. EXPERIENCIA MINIMA (ANEXO 6)

Serán los determinados en las respectivas preguntas incorporadas en la sección de “Requisitos habilitantes experiencia” del “Cuestionario” de la Invitación Pública electrónica del SECOP II.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá diligenciar el Anexo que para tal efecto suministre la entidad relacionando y anexando como mínimo Un (1) y máximo tres (3) contratos o certificaciones celebrados o en ejecución con entidades públicas o privadas que tenga relación directa con el objeto del contrato (venta o suministro de dotación de uniformes), el o los cuales sumados deben tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación. NOTA: En el evento en que el oferente presente certificaciones de contratos ejecutados, deberá anexar copia de la factura electrónica o física expedida para el cobro de los bienes o servicios y garantizar que el certificado aportado tenga teléfono de contacto actualizado de quien puede validar la información certificada.

XI.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Serán los determinados en las respectivas preguntas incorporadas en la sección de “Requisitos habilitantes técnicos” del “Cuestionario” de la Invitación Pública electrónica del SECOP II.

El oferente deberá anexar la ficha técnica firmada en señal de conocimiento y aceptación de la misma.

XI.2 PROPUESTA ECONÓMICA.

La oferta económica es el único factor ponderable del proceso de selección y para su presentación, los oferentes deberán responder la pregunta lista de precios incluida en la sección:” OFERTA ECONÓMICA” del “Cuestionario” de la Invitación Pública electrónica del SECOP II, indicando el valor total de su oferta económica, iva incluido.

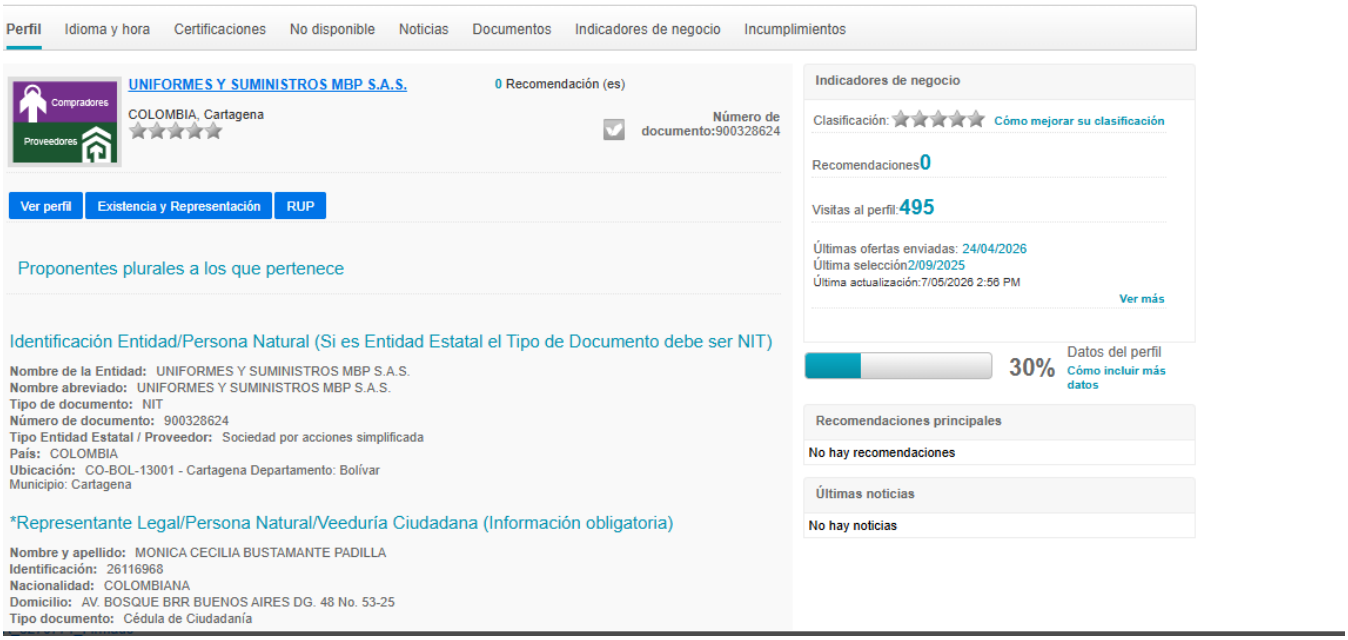
NOTA 1: El oferente que tenga la oferta más económica y que cumpla con los demás requisitos habilitantes y técnicos será adjudicatario de la selección por el valor del presupuesto oficial del proceso.

NOTA 2: Todos los valores consignados en la oferta económica deben estar redondeados así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Con la realización de este estudio, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe de Talento Humano

LUIS PALOMARES AMADOR
Asesor Código 105 Grado 10



Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio | Incumplimientos

Compradores
Proveedores

UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S.

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Número de documento:900328624

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S.
Nombre abreviado: UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S.
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 900328624
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-BOL-13001 - Cartagena Departamento: Bolívar
Municipio: Cartagena

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: MONICA CECILIA BUSTAMANTE PADILLA
Identificación: 26116968
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: AV. BOSQUE BRR BUENOS AIRES DG. 48 No. 53-25
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 495

Últimas ofertas enviadas: 24/04/2026
Última selección 2/09/2025
Última actualización: 7/05/2026 2:56 PM

Ver más

30% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

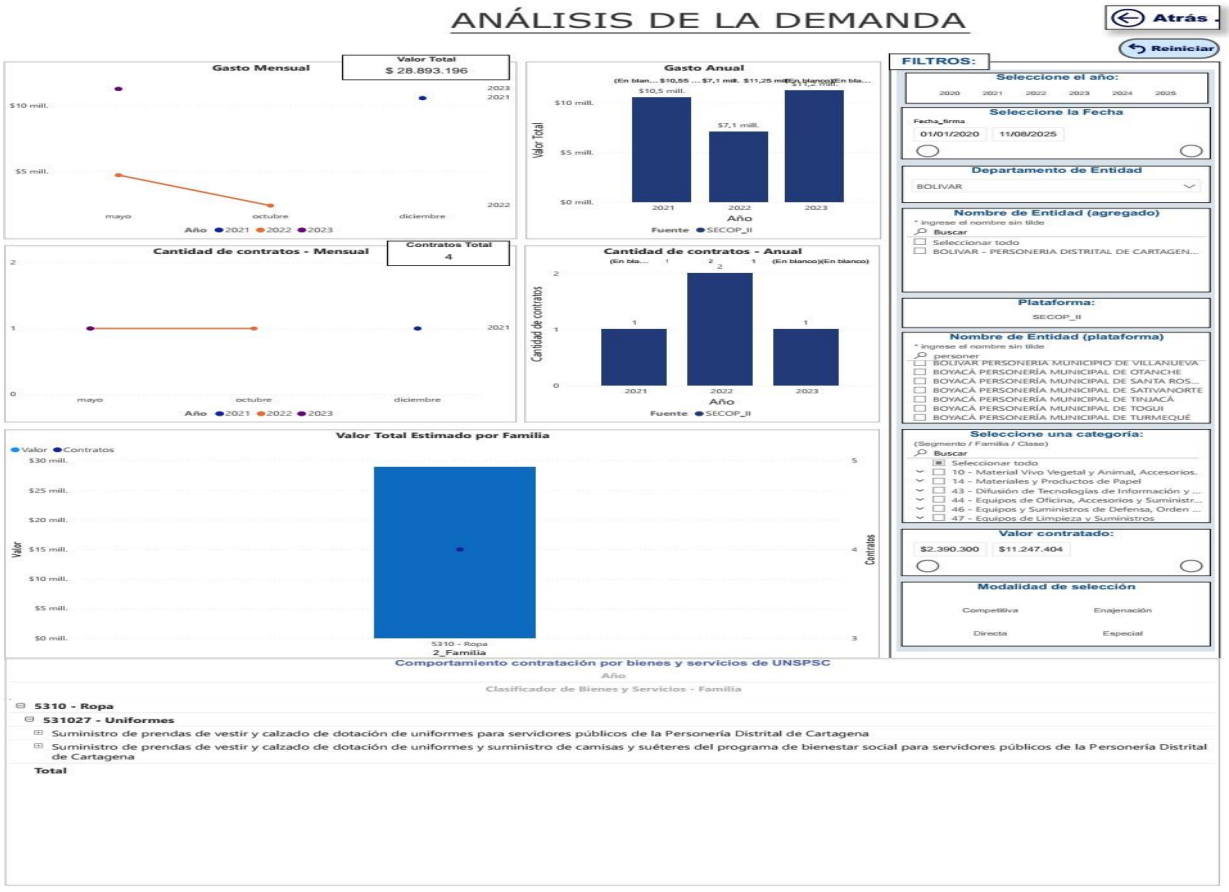
Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

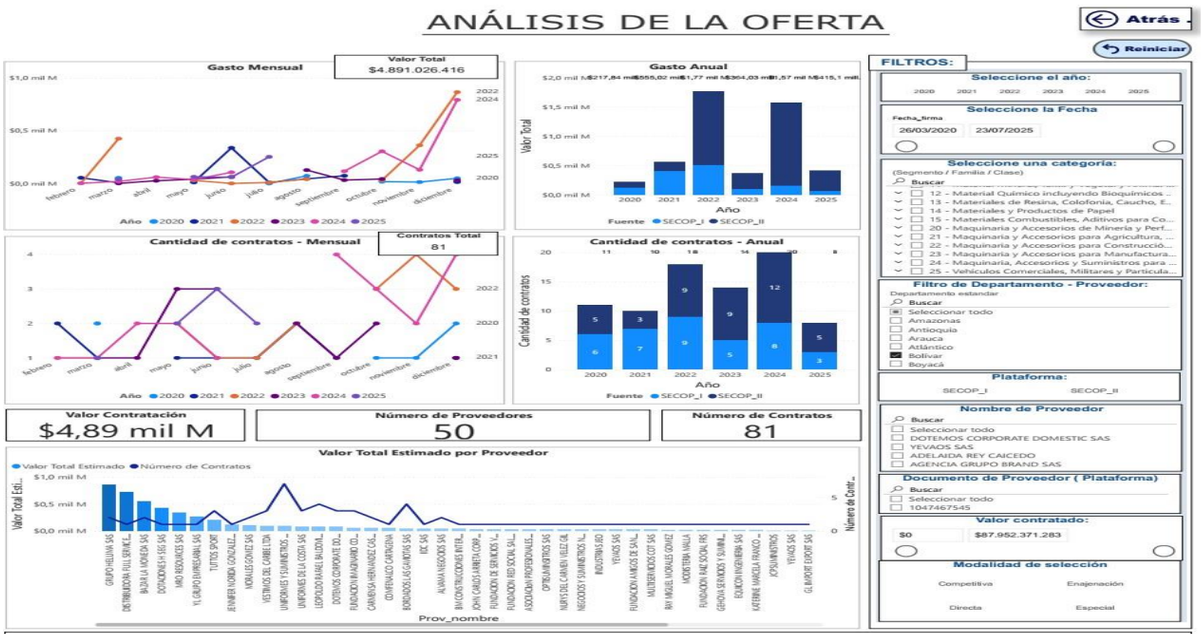
No hay noticias

ANALISIS DE LA DEMANDA MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO:





ANALISIS DE LA OFERTA MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Part
5310 - Ropa	11	$217.842.972	4,45%	9	$481.600.541	9,85%	15	$1.731.847.466	35,41%	12	$334.523.402	6
5311 - Calzado				1	$73.417.848	1,50%	3	$37.558.780	0,77%	2	$29.507.325	0
Total	11	$217.842.972	4,45%	10	$555.018.389	11,35%	18	$1.769.406.246	36,18%	14	$364.030.727	7

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que, revisada la nómina de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, se encuentra que los descuentos que fueron realizados a los servidores públicos a corte 31 de diciembre de 2025, por concepto de cuota sindical, se efectuaron tal como se detalla a continuación por cada una de las organizaciones sindicales

ASOPERCOL
24 SERVIDORES PUBLICOS

SINEMPECAR
14 SERVIDORES PUBLICOS

SINSERPUBLICOLOMBIA
5 SERVIDORES PUBLICOS

SINTRAEDECAR
1 SERVIDOR PUBLICO

SINTRAMUNICIPAL
3 SERVIDORES PUBLICOS

SINTRAPECAR
29 SERVIDORES PUBLICOS

SUCONTROL
18 SERVIDORES PUBLICOS

La información arriba citada fue suministrada a través del Informe de conceptos asignados a afiliados entregado por el área de nómina de la Oficina de Talento Humano.

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe de Talento Humano